



CONSTANCIA: En la fecha, siendo las 8:40 a.m. se recibe memorial suscrito por Comandante Patrulla de vigilancia Cuadrante 2, dejando a disposición Motocicleta; pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

San Gil, 19 de octubre de 2020.

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil - Santander, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte
(2020)

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 2017-00096-00**

Teniendo en cuenta que la motocicleta de placas HUH-94D, marca BAJAJ, línea PULSAR (NS-150), modelo 2017, color NEGRO NEBULOSA, No. de Chasis 9FLA66DZ4HAD04616, No. De Motor JEZCFF53333 de propiedad del demandado JHONATAN TOLOZA LAYTON identificado con C.C. # 1.015.445.315, fue inmovilizada el día de ayer 18 de octubre de 2020, por miembros de la Policía Nacional - sede en San Gil, en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante oficio 0292 de febrero 23 de 2018, según da cuenta el informe del intendente Alexander Capacho Gutiérrez Vargas, Comandante Patrulla de Vigilancia cuadrante dos de San Gil, se precederá a comisionar al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, para que practique la *aprehensión y el secuestro del bien*, con fundamento en el Art. 38 del CGP y el parágrafo del numeral 13 del Artículo 595 del C.G.P

Por lo anterior, se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. entre ellas, nombrar secuestre, fijarle caución y término para prestarla, así como fecha y hora para el secuestro y para obviar las dificultades que se le puedan presentar; sin embargo en tratándose de diligencias de carácter administrativo y no judicial, se anuncia al comisionado que NO TIENE FACULTADES para resolver oposiciones si a ellas hubiere lugar, evento en el cual devolverá la actuación al comitente para lo de procedimiento, con las anotaciones respectivas;

Nombrar al auxiliar de la Justicia, ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO ubicable en la carrera 10 No 9-31 Oficina 203 Edificio Imperium de San Gil, teléfonos 3158425884- 3223656547 y email: secuestreandresdario@outlook.com, quien deberá concurrir, en la fecha y hora señalada por el funcionario comisionado, so pena de multa de diez



a veinte salarios mínimos mensuales. Indíquese al funcionario comisionado que deberá informar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia y sólo puede relevar al secuestre, si el auxiliar designado no concurre a la diligencia y en caso de faltar, será relevado por cualquiera de los secuestres que figuren en la lista y esté en aptitud para desempeñar el cargo en forma inmediata.

Se señala como honorarios del secuestre la suma equivalente a (8) SMLMD (\$234.080,00), según Acuerdo 1518 de 2002.

Igualmente, se ordena al integrante de la policía nacional que efectuó la inmovilización del vehículo, que lo ponga a disposición del Señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, para que efectúe la respectiva diligencia de aprehensión y secuestro, donde se deberá verificar que el bien sea de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE SAN GIL-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c960aa90584d9c0464a695222af042c7d59ebb71d7d56dd3754deda2
997e3152**

Documento generado en 19/10/2020 11:43:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**